

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 26 de septiembre de 1956, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

La Junta Central efectuará mediante subasta la enajenación del material inútil correspondiente al Servicio de Acuartelamiento y Campamento, cuya valoración mínima por lotes es la siguiente:

- Primer lote.—Precio inicial del lote, 3.694,26 pesetas.
- Segundo lote.—Precio inicial del lote, 1.870 pesetas.
- Tercer lote.—Precio inicial de lote, pesetas 90.298,75.
- Cuarto lote.—Precio inicial del lote, 53.095,40 pesetas.
- Quinto lote.—Precio inicial del lote, 245 pesetas.

Los lotes objeto de venta podrán ser examinados en el almacén central de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36. Madrid, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el salón de actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, el día 23 de octubre de 1956, a las diez horas.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos, extendidos en papel sellado de la clase octava, se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para este acto se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con documento de identidad (reseniándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la enajenación de en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece:

Por el lote número 1 la cantidad de (en letra) pesetas.

Por el lote número 2 la cantidad de (en letra) pesetas.

Por el lote número 3 la cantidad de (en letra) pesetas.

Por el lote número 4 la cantidad de (en letra) pesetas.

Por el lote número 5 la cantidad de (en letra) pesetas.

3.º Las ofertas, aunque se hagan por los cinco lotes, deberán concretar la cantidad que se ofrezca por cada uno de ellos.

4.º Que al pliego de ofertas se une resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (cinco por ciento de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

5.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrateo por los adjudicatarios.

Madrid, 22 de septiembre de 1956.
3.828—O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados

CONCURSO-SUBASTA de las obras de construcción de 87 viviendas de «renta limitada» y almacenes, en Madrid, en la transversal intermedia del sector Noroeste de la avenida del Generalísimo

Hasta las veinte horas del día 22 de octubre de 1956 se admitirán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, Agustín Bethencourt, número 2, en días hábiles, y de cuatro a ocho de la tarde, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 11.312.523,38 pesetas.

El plazo de ejecución es de doce meses (12 meses).

La fianza provisional asciende a pesetas 136.562,61.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato a las diecisiete horas del día 23 de octubre de 1956.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta, y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Agustín de Bethencourt, número 2, 2.º (edificio Nuevos Ministerios).

Madrid, 22 de septiembre de 1956.—El Gerente, Ignacio de Colsa y Ceballos.
3.829—O.

CENTRO TECNICO DE INTENDENCIA

Junta Económica

Dispuesta por la Superioridad la adquisición e instalación, por concierto directo, de

	Precio límite
	Pesetas
2 extintores de nieve carbónica, a	9.600,—
1 extintor de nieve carbónica, a	16.700,—
10 extintores de espuma de aire, a	3.405,—
27 litros de líquido emulsor, a	27,—
60 metros de manga de 70 milímetros, a	79,—
20 metros de manga de 45 milímetros, a	62,—

para el Servicio contra Incendios de este Centro. Se admiten ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al excelentísimo señor Intendente Director-Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), hasta las doce horas del día 15 de octubre próximo.

Los pliegos de bases técnicas y legales, así como el modelo de proposición, que rigen en esta adquisición, están expuestos en el tablón de anuncios de este Centro, donde pueden ser examinados todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

El importe de la publicación del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de septiembre de 1956.—El Intendente Director (ilegible).
3.827—O.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA IX REGION MILITAR

EXPEDIENTE NÚMERO 31-A-56

A las doce horas del día 8 de octubre se reunirá esta Junta en el Gobierno Militar de Granada para adquisición por subasta, con carácter urgente, de las cantidades de cebada que se indican para los Establecimientos que también se expresan, las cuales quedaron desiertas en la anterior, celebrada el 17 de agosto:

- 930 Qm. para el Almacén Regional de Intendencia de Granada.
- 500 Qm. para el Depósito de Intendencia de Málaga.
- 70 Qm. para el Depósito de Intendencia de Ronda.

Las ofertas se presentarán en dicho día y hora bajo sobre cerrado y lacrado, ateniéndose en su redacción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los oferentes en los Establecimiento de Intendencia de la Región y en esta Secretaría.

El importe del anuncio será a cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 20 de septiembre de 1956.
3.818—O.

COMANDANCIA MILITARES DE MARINA

V I G O

EDICTO

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento del bou fran-

cés denominado «Casoar», embarrancado el día 24 del actual en las inmediaciones del faro Borneira, dentro de la ría de Vigo.

Lo que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo vigésimoséptimo del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, bien por escrito o mediante comparecencia ante el Juez que suscribe, dentro del plazo de treinta días.

Vigo, 29 de agosto de 1956.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Amado Alvar-gonzález.
4.764-O.

TALLER DE PRECISION Y CENTRO ELECTROTECNICO DE ARTILLERIA

SUBASTA

Se celebrará el día 18 de octubre próximo, a las once horas, para adquisición de la parte mecánica de 50 goniómetros de pieza. Condiciones técnicas y legales pueden verse en el tablón de anuncios de este taller, Raimundo Fernández Villaverde, núm. 44.
3.795-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

BARCELONA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Desconociéndose el domicilio de José Masriera Martínez, por medio del presente se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia, de fecha 17 de julio de 1956, en los expedientes números 764 y 769 del año 1948, instruido por aprehensión de café, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le notifica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 30 de agosto de 1956.—El Delegado de Hacienda, Presidente.
4.707-O.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Pedro Berja Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en Benifaraig (Valencia), calle Mayor, 19, por la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 13 de julio del corriente año para ver y fallar el expediente arriba indicado, y en el que figura inculcado, ha acordado imponerle una multa de 3.864 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior del valor del tabaco aprehendido, que queda decomisado.

Lo que se le notifica, previniéndole que en el plazo de quince días, si no ha existido disensión preventiva, o en el acto, en caso contrario, está obligado a hacer efectiva en metálico dicha multa en esta Delegación, y de no verificarlo, sufrirá la pena subsidiaria de arresto o prisión correccional, que no podrá exceder de dos años, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, señalada en el artículo vigésimoséptimo,

en su relación con el 86, de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Al propio tiempo se le advierte que, de no conformarse con el fallo referido, puede alzarse del mismo ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por tratarse de recurso del fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente.

Barcelona, 30 de agosto de 1956.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).
4.754-O.

VALENCIA

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago

Índice número 85

Jesusa Villazón Díaz.—M. Civil.
Adelina Fernández Alvarez.—M. Militar.

Vicenta Quevedo Rodríguez.—idem.

Índice número 86

Vicente Sáez García.—Retirados.
Joaquín Cuevas Beser.—Idem.
Francisco Gil Marín.—Idem.
Pedro Hornero Blázquez.—Idem.
José Pérez García Aguilera.—Idem.
Francisco Ortega Infantes.—Idem.
Antonio Arcón Vidal.—Idem.
Rafael Ródenas López.—Idem.
Salvador Lozano Villarejo.—Idem.
Manuel Díaz García.—Idem.
José Damién Cerezo.—Idem.
Antonio Gallego Magaña.—Idem.
Daniel Fernández Rueda.—Idem.
Vicente Ferrer Sanchis.—Idem.
Francisco Buades Soler.—Idem.

Índice número 87

José Ramírez de Aguilera Aguado.—Jubilados.
Valencia, 3 de septiembre de 1956.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
4.765-O.

PONTEVEDRA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

En el expediente número 660 de 1950 de este Tribunal, incoado en virtud de acta levantada por la Guardia Civil en Vigo el día 26 de octubre de 1950, por aprehensión de café crudo, se ha providenciado como de infracción monetaria de menor cuantía, atribuyendo el conocimiento del mismo a la Permanente del Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia.

Si los encartados no estuvieran conformes con el proveído anterior, pueden promover recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal durante el siguiente día hábil al en que se publique esta notificación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Antonio Ceballos, Francisco Ceballos, Jesús Rosal, Vicente Domenech y Manuel Eguidazo, todos ellos con el último domicilio conocido en Santander, y en la actualidad en ignorado paradero. Pontevedra, 24 de agosto de 1956.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visito bueno: El Delegado-Presidente (ilegible).
4.698-O.

VIZCAYA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACIÓN

El Presidente de este Tribunal ha dictado en el expediente número 103 de 1956, incoado por aprehensión de 600 cigarrillos puros extranjeros, una providencia por la que se califican los hechos, en principio y a efectos de procedimiento, como constitutivos de una infracción de contrabando de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción compete a dicho señor Presidente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se hace saber a José Pérez González, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de María, casado, natural de Louro (La Coruña), cuyo último domicilio declarado fué en la calle Jado, número 4, 3.º Erandio (Vizcaya), y actualmente en paradero desconocido, significándole que contra la calificación acordada, y en caso de disconformidad, puede usted interponer recurso de súplica ante el mismo señor Presidente durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, y de no hacer uso de tal derecho, presentar la prueba documental que le interese dentro de los cinco días sucesivos; todo ello de acuerdo con lo que disponen los artículos 75 y 76 del texto refundido de la Ley antes citada.—El Secretario del Tribunal (ilegible).
4.706-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALAVA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Bicicletas Iriondo, S. A.»
Domicilio: Vitoria.—Cte. Izarduy, 20.
Capital: Ampliación, 3.500.000 pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de bicicletas, velomotores y motocicletas, con la instalación de horno eléctrico 1.500 kilovatios; duo desbaste; tres tríos de 220 milímetros, con destino a laminación de fleje para sus propias necesidades.

Producción actual: Bicicletas, 12.000; accesorios correspondientes a 6.000 bicicletas; velomotores de 50 c. c., 1.500; motocicletas de 65 c. c., 2.000; motocicletas de 125 c. c., 500.

Ampliación: Fleje laminado para propias necesidades, 1.050 Tm.

La maquinaria a instalar y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública la presente petición para que cuantos se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 13 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
9.271-O.

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Iberduero, S. A.»
Domicilio: Bilbao-Gardoqui, 8.
Capital destinado a esta línea: pesetas 2.875.552.05.

Objeto: Tendido línea eléctrica a 30 kilovatios simple circuito, entre las subestaciones de Ali y la de Puentelarrá, con derivación a Zuazo de Cuartango.

Longitud de la primera, 31.313 metros; longitud de la derivación, 6.048 metros. Para conductor se utilizará cable Al-Ac de 95,06 milímetros cuadrados de sec-

ción, equivalente a 50 milímetros cuadrados para la primera y cable de 74.4 milímetros cuadrados de Al-Ac, equivalente a 35 milímetros cuadrados de cobre, para la derivación.

Línea montada sobre apoyos de hormigón, con capacidad para transportar 7.380 KVA. la general y 5.460 KVA. la derivación.

Todos los materiales a utilizar serán de procedencia nacional.

Se hace pública la presente petición, para que cuantos se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas. Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 9 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
9.278 O.

ALBACETE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Lorenzo Meya Maurrell.

Emplazamiento: Albacete.

Capital: 140.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de su industria chacinera mediante la instalación de una cámara frigorífica de 109.05 metros cúbicos de capacidad.

Producción: Sin variación.

Maquinaria y materias primas, de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 9 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
9.436-O.

Peticionario: Don Tomás Cuesta Gómez.

Emplazamiento: Albacete.

Capital: 151.308 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de su imprenta con dos máquinas de imprimir, una cizalla, una guillotina, una máquina de coser, una máquina de ender cartón y los correspondientes motores.

Producción: Impresos y manipulados de papel y cartón.

Maquinaria y materias primas, de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 9 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
9.342.—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Pérez García.

Emplazamiento: Albacete.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sala para la proyección de películas en la plaza de Mateo Villora, sin número.

Maquinaria y materias primas, de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

nos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 18 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
9.338-O.

AMPLIACIÓN DE CENTRAL ELÉCTRICA

Peticionario: Don Julio Alarcón Pagés.

Emplazamiento: Salobre.

Objeto de la petición: Construcción de una línea para el transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios entre los pueblos de Villarodrigo (Jaén) y Bienservida (Albacete).

Maquinaria y materias primas, de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 9 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
9.345-O.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: «Mira y Rubio, S. R. C.».

Emplazamiento: Hellín.

Capital: 743.647.85 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir en su industria de hilados de esparto la maquinaria existente por la siguiente: una extendidora, dos manuales, un hilador, dos corchadoras, una bobinadora, todas con sus electromotores correspondientes. Como reserva, un motor a gas-oil con alternador de 20 KVA.

Producción: Hilados de esparto, 140.000 kilogramos anuales.

Maquinaria y materias primas, de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 9 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
9.341-O.

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Cooperativa Industrial de Productores de Calzados Coloma».

Emplazamiento: Almansa.

Capital: 7.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Implantar una industria de fabricación de calzado.

Producción: 150.000 pares de zapatos de caballero al año.

Maquinaria y materias primas, de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 29 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
9.348-O.

BURGOS

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Hijo de Floriano Alonso. Emplazamiento: Lerma.

Capital: 560.000 pesetas en total, correspondiendo 60.000 pesetas a la nueva instalación.

Objeto de la solicitud: Se trata de legalizar, en su fábrica de harinas, la instalación de:

Una cepilladora de salvados.

Un esterilizador.

La maquinaria indicada es de procedencia nacional.

Producción: No varía.

Lo que se hace público, a fin de que los industriales que se consideren afectados, presenten los escritos que estimen oportunos en estas Oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de esta publicación.

Burgos, 31 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.
4.743-O.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Electra de Burgos, Sociedad Anónima.»

Objeto de la solicitud: Se trata de construir un centro de transformación subterráneo, con un transformador de 500 kilovoltios-amperes, en Burgos, en las proximidades del cruce de la calle de Vitoria con la de San Lesmes.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público, a fin de que los industriales que se consideren afectados, presenten los escritos que estimen oportunos en estas Oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de esta publicación.

Burgos, 31 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.
4.744-O.

PALENCIA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Ortiz López, domiciliado en Palencia, calle Mayor Principal, 158.

Objeto de la petición: Instalar una línea y un centro de transformación a 13.200/230-133 voltios en Palencia, carretera de Santander.

Presupuesto: 142.820 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 13 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe interino, José Luis Borragán.
9.273.—O.

VIZCAYA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Resinas Poliesteres, S. A. (en constitución).

Emplazamiento: Axpe-Erandio.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Objeto de la implantación: Fabricación de resinas poliéster.

Producción: 30 toneladas al mes.

Maquinaria a importar: Un autoclave de reacción, una columna de reflujo, dos autoclaves de mezcla, dos filtros cerrados, dos bombas, una bomba de engranaje de fundición, una caldera para el autoclave de reacción, un filtro de acero inoxidable abierto, una bomba de agua caliente, un grupo Mibk, aparatos de

control y de regulación. Valor aproximado de la maquinaria a importar, 1.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma así como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 4 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. D., A. Chávarri, 9.239—O.

LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Vicente Elosua.

Objeto de la petición: Legalización de un centro de transformación, tipo interperie, sobre poste de 20 KVA., relación 3.000/230-133 v., para servicio de la mina del peticionario en El Carrascal (San Julián de Musques).

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 14 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola, 9.238—O.

NEUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Eléctrica Irurak-Bat, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Construcción de un centro de transformación de 200 KVA., relación 5.000/230-133 v., en el lugar denominado Atalaya, del término municipal de Bermeo.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 17 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. D., A. Chávarri, 9.237—O.

JEFATURAS AGRONOMICAS

MADRID

NEUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Moya Medina.

Localidad: Madrid (Puente de Vailecas).

Capital de instalación: Cien mil pesetas.

Objeto de la industria: Aderezo de aceituna.

Materias primas a emplear: Aceituna, sosa, especias.

Maquinaria: Una máquina lavadora, máquina ablandadora, tres batidoras. Movido por dos motores de 1 y 2 HP., respectivamente, eléctricos.

Madrid, 5 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña, 9.306—O.

CUENCA

NEUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Damián, don Manuel y doña Leonida Contreras Contreras.

Objeto de la petición: Instalación de una bodega.

Emplazamiento: Mota del Cuervo.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 560.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, núm. 13).

Cuenca, 3 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Delfín de Irujo, 9.297—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Bernardino Pinedo Pinedo

Objeto de la petición: Ampliación de una almazara.

Emplazamiento: Tres Juncos.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 1.000.000 de kilogramos de aceituna.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, núm. 13).

Cuenca, 3 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Delfín de Irujo, 9.296—O.

Peticionario: Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Manjavacas».

Objeto de la petición: Ampliación de una bodega.

Emplazamiento: Mota del Cuervo.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 1.300.000 kilogramos de uva.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, núm. 13).

Cuenca, 3 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Delfín de Irujo, 9.295—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de abril de 1956 falleció en Trasona, Avilés (Oviedo), el obrero Guillermo Malnero Pérez, de veintiocho años de edad, natural de San Martín de Oscos (Oviedo), hijo de María, domiciliado en la calle de Rivero, 46, Avilés (Oviedo), que trabajaba al servicio de la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de abril de 1956 falleció en Cerezo del Río Tirón (Burgos) el obrero Andrés Montana López, de veinticuatro años de edad, natural de Cerezo del Río Tirón (Burgos), que trabajaba al servicio de Agustín Riano Mendoza.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de enero de 1956 falleció en Toledo el obrero Julián Muñoz Herranz, de veintinueve años de edad, natural de Anchueta del Pedregal (Guadalajara), hijo de Jerónimo y de Trinidad, domiciliado en Francisco Silvela, 65, Madrid, que trabajaba al servicio de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de enero de 1956 falleció en Gando (Las Palmas de Gran

Canaria) el obrero Antonio Cruz Hernández, natural de Ingenio (Las Palmas), hijo de José y de Juana, domiciliado en Pago de Aguatona, Ingenio (Las Palmas de Gran Canaria), que trabajaba al servicio de Antonio Benítez Galindo.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de abril de 1956 falleció en Alcalá de Ebro (Zaragoza) el obrero Lorenzo Elvira de las Heras, de cincuenta y tres años de edad, natural de Carabias (Guadalajara), hijo de Eusebio y de Brigida, domiciliado en calle del Coso, 139, Zaragoza, que trabajaba al servicio de don Fernando Lalana Martín.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de abril de 1956 falleció en Barçiles el obrero Gonzalo Garrido Pérez, de diecinueve años de edad, natural de Moncejón (Toledo), hijo de Julián y de Emeteria, domiciliado en Añover de Tajo (Toledo), que trabajaba al servicio de Rústicas, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de abril de 1956 falleció en Valls de Tabernet el obrero Nicolás Burguete Moliné, de cuarenta años de edad, natural de Barcelona, hijo de Eduardo y de Francisca, domiciliado en Arco Teatro, 48, Barcelona, que trabajaba al servicio de Miguel Durá Aguilar.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de agosto de 1955 falleció en Erandio (Vizcaya) el obrero Eustaquio Martín Aguado, de veintiséis años de edad, natural de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), hijo de Agustín y de Natalia, domiciliado en General Mola, número 58, Baracaldo (Vizcaya), que trabajaba al servicio de Forjas de la Ria, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid, Madrid, 28 de agosto de 1956.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

CEUTA

Puertos.—Concesiones.—Caducidad

EDICTO

De conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en su resolución de 7 de mayo de 1956, se procede a incoar expediente de caducidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1949 a don Manuel Ordóñez Baró, para ocupar en la zona marítimo-terrestre de Ceuta, y en el lugar denominado playa de la Almadra, una parcela con destino a la construcción de una fábrica de conservas y salazones, concesión ésta que fué transferida por Orden ministerial de 28 de febrero de 1953 a don José Ríos Martín, abriéndose información pública por un plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que puedan, dentro del plazo indicado, formular ante esta Jefatura de Obras Públicas (muelle de España) o en el ilustre Ayuntamiento de Ceuta, los descargos que entiendan

convenir a su derecho cuantos se crean interesados en dicha concesión, así como cualquier otra persona, natural o jurídica, que se crea perjudicada con la caducidad de que se trata.

Ceuta, 27 de agosto de 1956.—El Ingeniero Jefe, José María Castellón.

4.688—O.

ZARAGOZA

EDICTO

Expediente de servidumbre forzosa de oleoducto en el término municipal de Riela para la construcción del oleoducto de Rota-Zaragoza

Declaradas de utilidad pública las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1956 y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas obras por Decreto de la misma fecha del Ministerio de Obras Públicas, esta Jefatura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha acordado lo siguiente:

1.º Hacer público el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de la misma capital y fijarlo en los tablones oficiales, haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación.

2.º Comunicar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las respectivas fincas, debiendo advertir a los mismos que deben comparecer a dicho acto, pudiendo usar de los derechos que se consignan en la regla tercera del artículo 52 del citado texto legal.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

Relación de propietarios de las fincas afectadas por la construcción del oleoducto Rota a Zaragoza, en el término municipal de Riela (Zaragoza), con expresión del número de orden y clase de la finca

1. Olivar rastrojo.—Propietario: Rafael Aznar.
2. Monte pastos.—Propietario: Ayuntamiento.
3. Olivar rastrojo.—Propietario: Rafael Aznar.
4. Olivar.—Propietario: Fausto Moya.
5. Acequia viñas viejas.—Propietario: Sindicato Riegos.
6. Viña olivar.—Propietario: José María Lahuerta.
7. Acequia viñas viejas.—Propietario: Sindicato Riegos.
8. Olivar.—Propietario: Francisco Casao.
9. Olivar.—Propietario: Ricardo Lacasa.
10. Acequia viñas viejas.—Propietario: Sindicato Riegos.
11. Olivar.—Propietario: Manuel Alonso.
12. Viña.—Propietario: Enrique La Puerta.
13. Yermo.—Propietario: Enrique La Puerta.
14. Viña olivar.—Propietario: Nazario Alonso.
15. Viña-olivar.—Propietario: José Mosteo Carnicer.
16. Viña-olivar.—Propietario: Angel Serrano.
17. Acequia viñas viejas.—Propietario: Sindicato Riegos.
18. Olivar.—Propietaria: Raquel Latorre.
19. Acequia viñas viejas.—Propietario: Sindicato Riegos.
20. Viña-olivar.—Propietaria: Viuda de Joaquín Ibáñez.

21. Camino de Alpartir.—Propietario: Ayuntamiento.
22. Viña.—Propietario: José Lafuente.
23. Viña-olivar.—Propietario: Gaspar Barcelona.
24. Viña-olivar.—Propietario: Fernando Domínguez.
25. Viña-olivar.—Propietario: Pascual Mosteo Gómez.
26. Cereal rastrojo.—Propietario: Gaspar Barcelona.
27. Viña.—Propietario: Demetrio Embid Escolano.
28. Viña-olivar.—Propietario: Francisco Navarro.
29. Cereal rastrojo.—Propietario: Enrique Val.
30. Barranco Val de Faja.—Propietario: Ayuntamiento.
31. Viña.—Propietario: Cristóbal Guerrero.
32. Camino de Val de Faja.—Propietario: Ayuntamiento.
33. Monte pastos.—Propietario: Ayuntamiento.
34. Viña.—Propietario: Manuel Martínez.
35. Rastrojo.—Propietario: Antonio Estraje.
36. Yermo.—Propietario: José López Izaguerri.
37. Camino.—Propietario: Ayuntamiento.
38. Olivar y rastrojo.—Propietaria: Viuda de Rafael Aznar.
39. Rastrojo.—Propietario: José Martínez Pijetas.
40. Viña.—Propietario: Cándido Benito Guerrero.
41. Barbecho.—Propietario: José Navarro Lacarta.
42. Monte pastos.—Propietario: Ayuntamiento.
43. Rastrojo.—Propietario: Benito Moreno.
44. Rastrojo.—Propietario: José Sáenz Navarro.
45. Yermo.—Propietario: Antonio Casas Picher.
46. Camino.—Propietario: Ayuntamiento.
47. Viña.—Propietario: Demetrio Embid Escolano.
48. Rastrojo.—Propietario: Nicanor Martínez López.
49. Yermo.—Propietario: Francisco Grima.
50. Yermo.—Propietario: Fernando Embid López.
51. Cabañera.—Propietario: Ayuntamiento.
52. Viña.—Propietario: Agustín Marín Hernández.
53. Monte pastos.—Propietario: Ayuntamiento.
54. Viña.—Propietario: Blas Ramos.
55. Monte pastos.—Propietario: Ayuntamiento.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
4.872—O.

JUNTAS DE OBRAS Y SERVICIOS DE PUERTOS

BILBAO

Por Leyes de 18 de diciembre de 1946 y 17 de julio de 1951 ha sido autorizada esta Junta de Obras del Puerto de Bilbao para la emisión de un empréstito hasta quinientos ochenta y cinco millones de pesetas (585.000.000).

Previas autorizaciones del Ministerio de Obras Públicas han sido puestas en circulación once emisiones parciales en los años 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954 (dos) y 1955 (dos), respectivamente.

Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 ha sido autorizada esta Junta de Obras para efectuar la duodécima emisión parcial, serie L, de las obligaciones de dicho empréstito, hasta el límite de cuarenta millones de pesetas, que fueron puestas en circulación en 30

de abril próximo pasado, previo acuerdo del Pleno de 7 de diciembre de 1955

Comprende esta duodécima emisión 40.000 obligaciones, serie L, de valor nominal mil pesetas (1.000) cada una, números 355.001 al 395.000, al tipo de interés del 5 por 100 sobre el valor nominal, con impuestos a cargo del tenedor, amortizables en plazo máximo de cincuenta años y con cupones semestrales pagaderos una vez vencidos; el primero en 30 de junio de 1956 y los sucesivos en 31 de diciembre y 30 de junio de cada año.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas y Comercio, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de que en su día pueden ser objeto de cotización en la Bolsa Oficial de Comercio.

Bilbao, 30 de agosto de 1956.—El Presidente, Alfonso de Churrua.—El Secretario-Contador, Leonardo Amiano.

3.522—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

MADRID

CONVOCATORIA

Bases reguladoras para la provisión de los cargos de Recaudadores de las Contribuciones e Impuestos del Estado de las Zonas de Alcalá de Henares y Colmenar Viejo, de esta provincia

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 20 del actual, ha acordado convocar concurso para proveer las plazas de Recaudadores de las Contribuciones e Impuestos del Estado de las Zonas de Alcalá de Henares y Colmenar Viejo, con sujeción a lo establecido al efecto en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, según las bases y condiciones que se indican.

Primera Las Zonas a proveer son las de Alcalá de Henares y Colmenar Viejo, de esta provincia, y conforme al turno establecido en el artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación, en relación con la Orden ministerial de Hacienda de 21 de octubre último, comprensiva de normas para la efectividad del Decreto de igual fecha, por el que se acomodan a la nueva división administrativa de Madrid sus Zonas de Recaudación, se reserva la primera al turno de funcionarios provinciales y la segunda al de funcionarios de Hacienda, bien entendido que caso de no concurrir para las respectivas plazas funcionarios de las clases a que se reservan se entiende corren los turnos fijados, pasando a cubrirse por funcionarios de los comprendidos en el turno siguiente y, en su defecto, por individuos de los comprendidos en el apartado C) de la base vigésimosesta.

Segunda. Conforme a la clasificación prevista en el artículo 22 del Estatuto de Recaudación y atendiendo al cargo de documentos cobratorios para el ejercicio 1956, deducido de la certificación expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia, a virtud de lo prevenido en la norma tercera de la mencionada Orden ministerial, que es para Alcalá de Henares de pesetas 10.543.883.09, y para Colmenar Viejo de pesetas 6.318.921.84; ambas son de primera categoría.

Tercera. Las condiciones de carácter económico son las siguientes:

Zona de Alcalá de Henares:

Premios o asignaciones que se le reconocen al Recaudador:

A) Sueldo, 19.000 pesetas, más 40 por 100 en concepto de plus de carestía de vida, o sea 26.600 pesetas.

B) La Diputación garantiza a anual-

mente al Recaudador, como mínimo, y a cuenta de las percepciones, también anuales, calculadas por todos conceptos, la cantidad de 154.136 pesetas, que será librada al Recaudador por mensualidades anticipadas, aparte de la retribución fija anual, que lo será por mensualidades vencidas, previa deducción del gasto asignado por la fianza.

a) Sobre recaudación principal en período de pago voluntario: 2,22 por 100, excepto en recibos de Radioaudición, que será el que satisfaga el Estado a la Diputación.

b) Sobre recargos percibidos por la Diputación en período ejecutivo: 100 por 100, excepto en recaudación de recibos municipales del arbitrio sobre la Riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, que será el 50 por 100 del 10 por 100 o el 20 por 100 que satisfagan los contribuyentes.

c) Premios en certificaciones de Hacienda sobre recargos percibidos por la Diputación: 50 por 100.

d) Premios en recaudación de recibos de Cámaras y especiales sobre devengos Diputación: 50 por 100.

Zona de Colmenar Viejo:

Premios o asignaciones que se le reconocen al Recaudador:

A) Sueldo, 19.000 pesetas más 40 por 100 en concepto de plus de carestía de vida, o sea, 26.600.

B) La Diputación garantiza anualmente al Recaudador, como mínimo, y a cuenta de las percepciones, también anuales, calculadas por todos conceptos, la cantidad de 85.794,00 pesetas, que será librada al Recaudador por mensualidades anticipadas, aparte de la retribución fija anual, que lo será por mensualidades vencidas, previa deducción del gasto asignado por la fianza.

a) Sobre recaudación principal en período de pago voluntario: 3,45 por 100, excepto en recibos de Radioaudición, que será el que satisfaga el Estado a la Diputación.

b) Sobre recargos percibidos por la Diputación en período ejecutivo: 100 por 100, excepto en recaudación de recibos municipales del arbitrio sobre la Riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, que será el 50 por 100 del 10 por 100 ó el 20 por 100 que satisfagan los contribuyentes.

c) Premios en certificaciones de Hacienda sobre recargos percibidos por la Diputación: 50 por 100.

d) Premios en recaudación de recibos de Cámaras y especiales sobre devengos Diputación: 50 por 100.

Cuarta. La Recaudación base de premios se entiende referida en todo caso a valores naturales de los recibos o documentos cobratorios que se hagan efectivos por las recaudaciones, esto es, con exclusión de todo recargo.

Quinta. Las percepciones que se reconocen a los Recaudadores, tanto por recaudación en período de pago voluntario como en el ejecutivo, se computarán siempre por importes íntegros, sin deducción de la Contribución sobre Utilidades, cuyo descuento lo sufrirán los perceptores.

Sexta. Al término natural de cada año, y con relación a la gestión verificada en éste por cada uno de los Recaudadores, practicará la Diputación liquidación general de sus devengos, según los premios señalados respectivamente y con sujeción a las condiciones y limitaciones fijadas en las presentes bases.

Al término del primer semestre del año natural se satisfará a los Recaudadores el 70 por 100 del exceso que puedan devengar sobre la asignación mínima señalada en el apartado B) de la base tercera para la Zona de Alcalá de Henares y de Colmenar Viejo; entendiéndose lo que en tal concepto perciban como entrega firme por lo que se refiere a dicho primer semestre, si bien se computará como entrega a cuenta de

lo que pueda corresponderles a la liquidación anual definitiva.

Séptima. Las percepciones que correspondan a los Recaudadores por todos conceptos, tanto por recaudación de valores y certificaciones de la Hacienda Pública como de Cámara y entidades análogas, salvo los conceptos expresamente exceptuados en limitación, se liquidarán en la siguiente forma:

Cuando excedan del importe de pesetas 228.150 las percepciones del Recaudador de Alcalá de Henares, y de pesetas 148.016, las del Recaudador de Colmenar Viejo, se aplicará la siguiente escala de detracción, que a todos efectos se considerará como minoración definitiva de devengos asignados respectivamente a cada Recaudador:

Primer exceso de 35.000 pesetas, sin detracción.

Segundo ídem íd., el 50 por 100.

Tercer ídem íd., el 60 por 100.

Y el resto, el 80 por 100.

Octava. Los premios que puedan devengar los Recaudadores por el Arbitrio Provincial sobre Rodaje y Arrastre, Arbitrios Municipales sobre la Riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, Radioaudición y el de carácter extraordinario que señala el artículo 195 del Estatuto de Recaudación vigente, se liquidarán con entera independencia de los devengos, no comprendiéndose, por tanto, a efectos de las detracciones a que se refiere la base anterior.

Novena. La Diputación destinará de sus fondos a favor de los auxiliares de las Zonas respectivas:

a) El 2 por 100 del devengo personal del Recaudador, excepto por retribución fija anual, Arbitrio Provincial sobre Rodaje y Arrastre, Arbitrios Municipales sobre Riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, Radioaudición y premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

b) El 20 por 100 del devengo a favor del Recaudador por el Arbitrio Provincial sobre Rodaje y Arrastre.

c) El 25 por 100 de las participaciones que los respectivos Recaudadores reconozcan a dichos auxiliares en el premio extraordinario que éstos puedan obtener según el artículo 195 del Estatuto de Recaudación. Este 25 por 100 no será abonable sino en la parte proporcional correspondiente hasta la mitad del premio que perciba cada Recaudador por tal concepto.

Dichos porcentajes se satisfarán directamente por la Diputación a los auxiliares, previa propuesta de los Recaudadores respectivos, que en cualquier caso podrá ser modificada por la propia Corporación en cuanto a los importes a percibir por cada uno de aquéllos.

Décima. La Diputación destinará como máximo suma equivalente al 2 por 100 del importe bruto que obtenga por premios o participaciones en recargos del Estado, Cámaras y Organismos análogos, con la que, en su caso, compensará en la medida discrecional que crea conveniente las deficiencias en beneficios líquidos de los Recaudadores, previo un estudio comparativo del resultado que se obtenga en todas las Zonas, a cuyo efecto se apreciarán en conjunto los premios y devengos, gastos reales y la importancia y calidad de la gestión recaudatoria de cada una de aquéllas al término del ejercicio.

Décimoprimer. Con anterioridad a la posesión del cargo los Recaudadores suscribirán la conformidad al régimen de afianzamiento, que se establece en la siguiente forma:

a) Por virtud de la detracción de los importes de 11.298,00 pesetas para la Zona de Alcalá de Henares y de 4.622,00 pesetas para la Zona de Colmenar Viejo, que se verificará en concepto de fianza, la Diputación tendrá a su cargo el gasto de una póliza individual o colectiva de aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Cau-

ción, u otra que pudiera sustituirla, que cubrirá preferentemente las responsabilidades de los Recaudadores, de cualquier clase que éstas sean, inherentes al ejercicio de su cargo y sean exigibles por la Hacienda Pública como por la Diputación, salvo las referentes a constitución de depósitos ante el Tesoro Público que por perjuicio de valores deba verificar la Diputación, salvedad tan sólo aplicable hasta que estos depósitos se transformen en responsabilidad definitiva como pérdida neta a cargo de los Recaudadores. Esta póliza, sea individual o colectiva, responsabilizará individualmente a cada Recaudador en la cuantía que posteriormente se exprese, sin perjuicio de otras responsabilidades según las presentes bases.

b) La detracción a que se refiere el apartado anterior se valora provisionalmente, sujeta, por tanto, a liquidación con los Recaudadores, que se practicará a fin de cada ejercicio. A este efecto se distribuirá entre las zonas el coste general de la póliza de aseguramiento en proporción al importe asegurado para cada una de aquéllas.

c) La Diputación, con títulos o valores de su exclusiva propiedad, y mediante las operaciones que por su cuenta acuerde, constituirá otra fianza de tipo complementario destinada a garantizar a los Recaudadores por las cuantías que respectivamente se citan más abajo, en relación con toda clase de responsabilidades en el ejercicio de función que no estén cubiertas por el afianzamiento a que se refiere el apartado a).

d) La Diputación constituirá un fondo especial de afianzamiento complementario para cubrir indistintamente responsabilidades transitorias o definitivas en que puedan incurrir los Recaudadores y que motiven la reducción de la fianza de título y valores propios de la Corporación a que se refiere el apartado anterior, o cuando sin reducirla la dejen afectada por perjuicio de valores en período preventivo, oficialmente comunicado por la Tesorería de Hacienda. Dicho fondo se constituirá de este modo:

1. Con el 25 por 100 de lo que la Diputación retenga para sí por exceso líquido resultante de devengos, según base séptima.

2. Con el importe de las minoraciones que proceda aplicar a los Recaudadores, según la base décimoséptima.

e) A tenor de las condiciones pactadas entre la Corporación y la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, a que se refiere el apartado a) de la presente base décimoprimer, procederá dicha Compañía, en su caso, directa y personalmente, contra los Recaudadores para cubrirse de cualquier suma, dentro de los límites asegurados, satisfecha por responsabilidades contraídas por aquéllos en el ejercicio de su cargo.

f) Si por cualquier circunstancia la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, o la que pudiera sustituirla, se negase al aseguramiento personal del Recaudador, vendrá obligado éste a constituir en metálico o valores del Estado, dentro del plazo que se le señale por la Corporación, el importe equivalente al que deba resultar a través de dicha Compañía.

g) En todo caso, y en defecto del afianzamiento previsto en términos generales en la presente base, serán responsables los respectivos Recaudadores ante la Diputación con sus bienes personales.

Por el régimen de afianzamiento que queda expuesto se cubre la siguiente garantía:

Zona de Alcalá de Henares:

Fianza de Crédito y Caución—apartado a) de la presente base—: 198.165,54 pesetas.

Fianza Diputación—apartado c) de la presente base—: 334.347 pesetas.

Zona de Colmenar Viejo:

Fianza de Crédito y Caución—apartado a) de la presente base : 118.760,12 pesetas.

Fianza Diputación—apartado c) de la presente base—: 136.779 pesetas.

Décimosegunda. Sin perjuicio de lo previsto en la base anterior, los Recaudadores no funcionarios públicos constituirán una fianza en metálico o en valores del Estado equivalente al 4 por 100 del cargo de valores del último año, que en primer término cubrirá todas sus responsabilidades ante la Diputación a consecuencia del ejercicio de su cargo, fianza que deberán reponer inmediatamente en lo que resulte aplicada. En lo que pudiera resultar insuficiente esta fianza serán de aplicación las normas generales de afianzamiento señaladas en la base anterior.

Décimotercera. El sistema de afianzamiento que se establece en las presentes bases afecta a los Recaudadores tanto si desempeñan el cargo en propiedad como interinamente.

Décimocuarta. Cuando un Recaudador dé lugar por actos propios o del personal a sus órdenes a la infracción de la póliza contra atraco y robo, responderá del siniestro que se haya producido con la fianza que se considere de carácter preferente.

Décimoquinta. La Diputación en ningún caso devolverá las fianzas cuando se trate de metálico o valores del Estado, depositadas por los Recaudadores como condición previa para el ejercicio de su cargo, ni considerará caducados los efectos de éstas, en cualquiera de sus formas, hasta tanto que se haga declaración expresa de que el Recaudador a quien afecta está exento de toda responsabilidad, declaración que será de competencia de la propia Corporación, previo informe acerca del particular de las correspondientes oficinas de Hacienda Pública y de los Servicios provinciales, siendo de cuenta del Recaudador los gastos que se originen por tal concepto hasta que se verifique aquella devolución.

Décimosexta. Los Recaudadores responderán personalmente ante la Diputación, mediante las garantías que se establecen en las presentes bases, del perjuicio de valores que se declare por la Hacienda Pública en sus respectivas Zonas, según las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación. Esta responsabilidad se exigirá a cada Recaudador en proporción al tiempo, cualquiera que éste sea, en que hubiera tenido los valores a su cargo, ya en propiedad o interinamente, en la Zona que resulte declarado por la Hacienda Pública dicho perjuicio de valores.

Décimoséptima. Declarado preventivamente por la Tesorería de Hacienda el perjuicio de valores de una Zona, se aplicará el siguiente régimen:

a) Se abrirá cuenta a cada Recaudador, en la que se cargarán los importes perjudicados.

b) El Recaudador titular, en propiedad o interino, y cualquiera que sea la fecha en que se poseione del cargo, se responsabilizará en la reducción de dicho adeudo en las siguientes condiciones: al vencer el primer semestre, el 22 por 100; al vencer el segundo, el 42 por 100; al vencer el tercero, el 60 por 100; al vencer el cuarto, el 76 por 100; al vencer el quinto, el 90 por 100, y al vencer el sexto, el 100 por 100.

c) Por la parte no reducida en los respectivos semestres, según el apartado anterior, se aplicará como minoración definitiva de los premios que tenga asignados la siguiente escala: el 0,15 por 100, en el primer semestre; el 0,30 por 100, en el segundo; el 0,50 por 100, en el tercero; el 0,80 por 100, en el cuarto; el 1,50 por 100, en el quinto, y el 3 por 100, en el sexto.

d) Sin perjuicio de lo anterior, y sobre el importe que deposite la Diputación

a disposición del Tesoro Público, según el capítulo I del título VI del Estatuto de Recaudación, percibirá la Diputación del Recaudador el interés anual legalmente establecido a deducir de los devengos de éste, o en su defecto, a cargo de su correspondiente fianza.

e) Excepcionalmente, cuando al poseionarse un Recaudador de una Zona exista perjuicio de valores declarado en ésta en periodo preventivo, sólo responderá de la diferencia de porcentajes de los semestres que renten hasta completar dicho periodo preventivo.

Décimoctava. Lo prevenido en la base que antecede será igualmente aplicable a los valores que se carguen a los Recaudadores como propios de la Diputación o de gestión de cobro que acepte ésta por cuenta de otras Entidades de la Administración Local. La declaración preventiva de este perjuicio será objeto de acuerdo por parte de la Diputación, y el depósito a que se refiere el apartado d) se constituirá en arcas provinciales.

Décimonovena. Sin perjuicio de lo previsto en las dos precedentes bases, la Diputación, dentro del tercer año del periodo que comprende el estado preventivo del perjuicio de valores declarado por la Hacienda Pública, podrá adoptar las medidas que juzgue convenientes en cuanto a la gestión cobratoria de los valores afectados por aquella situación de perjuicio, incluso haciéndose cargo de dichos valores para su realización e instruyendo, en su caso, expediente al Recaudador causante de esta irregularidad en esclarecimiento de las responsabilidades y sanciones en que pudiera resultar incurso.

Vigésima. Todos los gastos del personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, etc., y, en general, cuantos tengan su origen en la necesidad de la función recaudatoria, serán de cuenta del Recaudador.

Vigésima primera. El gasto anual del seguro colectivo contra atraco y robo concertado directamente por la Diputación con la Sociedad de Seguros «Plus Ultra», o con otra u otras que pudieran sustituirla por igual concepto, será de cuenta de los Recaudadores, y se repartirá entre éstos en proporción a sus respectivos cargos líquidos de valores resultantes del ejercicio anterior al que se trate.

Vigésima segunda. Los Recaudadores sufragarán el gasto a que se refiere el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, por la extensión de recibos y patentes dispuesta en el mismo artículo.

Vigésima tercera. De la cantidad que devenguen los Recaudadores durante el año se descontará la que éstos adeuden por seguros colectivos, citados en estas bases, impresos, amortización y anticipos para mobiliario u otros análogos que puedan producirse, con la periodicidad que con carácter uniforme establezca la Intervención Provincial.

Vigésima cuarta. Los Recaudadores estarán obligados a presentar ante la Diputación anualmente, en el plazo que se les señale por la Jefatura del Servicio, dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio, cuenta detallada de productos y gastos de recaudación, según instrucciones de dicha Jefatura, y con obligación de conservar los justificantes de las cuentas a disposición de la Corporación. Dicha cuenta podrá ser objeto de reparos por la Comisión de Servicios Recaudatorios, cuya decisión acatarán los Recaudadores.

Vigésima quinta. Las características de las Zonas serán dadas a conocer a los concursantes que lo deseen en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de presentación de instancias.

Vigésima sexta. Podrán ser aspirantes a la designación para los cargos a proveer por el presente concurso:

A) Los funcionarios provinciales actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio que se encuentren en situación activa y cuen-

ten más de cuatro años de servicio a la Diputación Provincial de Madrid.

La relación de empleo, el cómputo temporal de los servicios y la idoneidad para el cargo serán apreciados por la Comisión juzgadora ateniéndose estrictamente a lo dispuesto en los preceptos vigentes, así como al Reglamento y a los acuerdos particulares de la Corporación. Se considerará a estos efectos con aptitud probada a los funcionarios provinciales que hayan desempeñado durante más de dos años algún cargo especial definido como tal por el artículo 6.º del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación y a aquellos otros que hayan sido más de dos años Jefe o Subjefe de los Servicios de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado y Jefe de los Servicios de Contabilidad de dichas Contribuciones de la Intervención de Fondos provinciales, siempre que no hayan cesado en virtud de expediente.

B) Los funcionarios de la Hacienda Pública actualmente Recaudadores en propiedad; los que estén en posesión del certificado de aptitud, con arreglo a las normas al efecto, y los que pertenezcan, en situación activa, a alguno de los Cuerpos mencionados en el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación, y cuenten con más de cuatro años de servicio.

C) Los españoles mayores de veintitrés años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, con plentid de derechos, condicionado su nombramiento a la calificación que de su idoneidad para el cometido recaudatorio haga expresamente el Organismo dictaminador, requisito del que no se podrá prescindir al adoptar la resolución discrecional a que se refiere el apartado c) de la base vigésima séptima.

La Diputación podrá proveer indistintamente ambas Zonas entre personas comprendidas en los grupos A) y B) sólo en el caso de que no existan concursantes del turno preferente señalados en la base primera, y entre los del grupo C si no concurren individuos de los dos grupos anteriores.

Vigésima séptima. En la resolución del concurso se tendrá en cuenta:

a) Entre funcionarios de la Diputación, y libremente apreciables por la Corporación, con arreglo a las condiciones morales y aptitudes del aspirante, la categoría administrativa y haber desempeñado cargos de naturaleza igual o similar a los que se trata de proveer.

b) Entre funcionarios de Hacienda, la prelación de méritos establecida en la norma segunda del artículo 27 del repetido Estatuto, dentro de cada uno de los grupos indicados por su orden en el párrafo tercero.

c) Entre los comprendidos en el apartado C) de la base vigésima sexta se resolverá discrecionalmente, teniendo en cuenta la preferencia de pertenecer o haber pertenecido al Servicio o haber desempeñado algún cargo de cualquier orden dependiente de la Diputación Provincial sin nota o informe desfavorable.

Vigésima octava. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Del mismo plazo dispondrán los aspirantes acogidos a la convocatoria de 1 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo del mismo año), que quedan relevados de la obligación de exponer de nuevo sus méritos y circunstancias, bastando para su admisión al presente concurso con que dirijan instancia a la Corporación ratificando las solicitudes presentadas, sin perjuicio de que puedan incorporar algún documento nuevo que pudiere influir en sus personales calificaciones.

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza del Estado de tres pesetas y un timbre provincial de igual importe:

a) Los que pertenezcan al grupo A) de la base vigésima sexta, certificación en la que conste su condición de funcionario provincial, categoría, antecedentes y carecer de nota desfavorable en su expediente personal, así como cuantos documentos estimen probatorios de su específica preparación en orden a la idoneidad fundamental para el cometido recaudatorio.

Si es concursante actualmente Recaudador en propiedad acompañará la documentación a que se refiere el artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

b) Si están comprendidos en el grupo B) de la citada base vigésima sexta, aportarán la documentación que señala el artículo 26 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, con los requisitos que el mismo artículo especifica.

Si se trata de funcionarios no Recaudadores acompañarán el certificado de aptitud y la hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina en que presta sus servicios.

c) Si se trata de aspirantes comprendidos en el grupo C) de la mencionada base vigésima sexta, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; certificación negativa de antecedentes penales, certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y la justificación documental que permita calificar su especial idoneidad para la función recaudatoria, de acuerdo con lo previsto en el apartado C) de la misma base.

d) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939 y concordantes, certificación acreditativa de sus derechos.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos justifiquen alguna circunstancia que le convenga hacer constar.

Los solicitantes, en su instancia, indicarán su preferencia a una Zona determinada, y seguidamente relacionarán la otra, caso de interesarles, a los efectos de falta de posibles solicitudes dentro de los respectivos turnos.

Vigésima novena. Terminado el plazo de presentación de solicitudes pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda, Economía y Servicios Recaudatorios, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos y propondrá a la Corporación la resolución del concurso dentro del plazo legalmente previsto.

Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados serán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y a las normas acordadas por la Corporación, siendo su nombramiento por tiempo indefinido, salvo separación en los casos establecidos en los citados preceptos y normas.

Los derechos y obligaciones derivados del cargo empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión.

Los nombrados, caso de no pertenecer a la Corporación, no tendrán carácter de funcionarios provinciales, y, por tanto, ningún derecho de los que a éstos correspondan.

Si cesara la Diputación en el Servicio recaudatorio cesarán igualmente los Recaudadores en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el concurso por funcionarios provinciales les será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cesar por supresión del Servicio recaudatorio a cargo de la Diputación.

Trigésima. Quedan reguladas por las presentes bases las retribuciones o percepciones de los Recaudadores (retribuciones fijas anuales, subsidios, premios,

participaciones y, en general, devengos de toda clase), no siendo, por tanto, de aplicación a éstos los acuerdos que en uso de sus facultades pueda adoptar la Diputación en orden a sus funcionarios. Los aumentos de sueldo que se produzcan por razón de categoría de Zona, y según las normas especialmente establecidas por la Diputación para los Recaudadores, no modificarán la retribución complementaria por carestía de vida que se señala en la base tercera.

Trigésima primera. La toma de posesión de los designados Recaudadores tendrá lugar dentro del plazo que a estos efectos está previsto por las disposiciones vigentes. La falta de toma de posesión por el Recaudador, ya sea por no suscribir la conformidad al régimen de afianzamiento que se establece en la base décimoprimer a o por no constituir la fianza en metálico o valores del Estado en las cuantías previstas en los casos determinados en el apartado f) de la misma base décimoprimer a, o por renunciar al cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar el afianzamiento, determinará, si se trata de funcionarios, así de la Hacienda como provinciales, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario, se le eliminará de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

Trigésima segunda. Los Recaudadores quedan obligados a aceptar la plantilla de empleados que se constituya, a juicio de la Corporación.

El nombramiento de dicho personal auxiliar se realizará con arreglo a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, si bien los Recaudadores darán cuenta a la Corporación de las medidas que adopten al respecto, que habrán de merecer el enterado de la misma Corporación.

Este personal podrá percibir, siendo de cuenta del respectivo Recaudador, los premios o remuneraciones que éstos estimen convenientes.

En todo caso las modificaciones de categoría del personal auxiliar de las Zonas o de las plantillas de estas requerirá la previa conformidad de la Corporación; pero siempre serán de exclusiva cuenta del Recaudador, con cargo a la totalidad de percepciones que les corresponda en virtud de las presentes bases.

Trigésima tercera. Caso de que se adscriban funcionarios provinciales para prestar servicios en alguna oficina de Zona recaudatoria, se satisfarán sus haberes con cargo a fondos provinciales, gasto que harán efectivo los Recaudadores al percibir sus asignaciones mensuales.

Trigésima cuarta. Cuando por cualquier causa se produzcan sustituciones de Recaudadores de Zona, de tal modo que la gestión de cada uno de éstos tenga lugar en periodo fraccionario de un año, se entenderá que tanto el sueldo como los devengos que se reconocen en las presentes bases serán distribuibles entre los Recaudadores actuantes en la misma Zona o sus representantes legales o herederos, en proporción al periodo de año de la actuación individual como tales Recaudadores. En cuanto a la distribución de los gastos de la Zona se relacionarán y pactarán directamente los interesados, y caso de que discrepen entre sí, se someterán al acuerdo que sobre el particular adopte la Diputación.

Trigésima quinta. Los Recaudadores vendrán obligados, si así conviene a los intereses de la Diputación, y previa conformidad de la Delegación de Hacienda de la provincia, no sólo a la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado, sino también a la de los arbitrios

e impuestos propios de la Diputación, y la de aquellos que la misma pueda concertar con otros Organismos, no pudiendo por sí concertar con tercera persona ninguna gestión cobratoria distinta de la derivada de este concurso, o del que pudiera verificar si la Corporación hiciera uso del presente párrafo, en cuyo caso se determinarán las condiciones económico-administrativas en que se efectuará el servicio recaudatorio de que se trate.

Si la Corporación acordara convocar concurso para la designación de Recaudadores de otras funciones cobratorias diferentes a las consignadas en estas bases, se concederá derecho de preferencia, al igual que en concursos anteriores, a quienes en virtud de éste fueran nombrados Recaudadores.

Trigésima sexta. Quedan obligados los Recaudadores a ingresar diariamente en cuenta a la vista, abierta en el Banco de España a nombre de la Diputación, los recargos que hagan efectivos de los contribuyentes y que correspondan a la misma Diputación como premio.

Trigésima séptima. Las relaciones entre la Diputación y los Recaudadores se verificarán a través de la Jefatura de los Servicios Recaudatorios de las Contribuciones e Impuestos del Estado. Los Recaudadores acatarán las órdenes de dicha Jefatura, sin perjuicio de cuanto pueda serles ordenado directamente por la Intervención Provincial respecto del Servicio de Contabilidad, movimiento de fondos, comprobación de valores, liquidación de devengos, reintegro de anticipos, afianzamientos y demás aspectos relacionados con las atribuciones peculiares de dicho Departamento de la Corporación.

Trigésima octava. Las bases del presente concurso serán aplicables desde la toma de posesión de los designados, reservándose la Corporación la facultad de modificarlas anualmente, si bien, en todo caso, las modificaciones tendrán efectos desde el día 1 del propio año, y serán conocidas definitivamente por los Recaudadores no después del 30 de abril del mismo año, debiendo decidir antes de esta fecha si le interesa proseguir en el ejercicio del cargo. Excepcionalmente se reserva asimismo la Corporación la facultad de revisar este pliego en todo momento, siempre que cualquier modificación de orden legal influya, a su juicio, sensiblemente en las condiciones contenidas en las presentes bases, apreciándose al efecto, por la Corporación el conjunto de circunstancias determinantes del devengo por todos conceptos a favor de todos y cada uno de los Recaudadores, así como de los gastos de Zonas respectivamente a su cargo.

Trigésima novena. La resolución del concurso podrá ser impugnada dentro del plazo de quince días, contado desde la publicación del nombramiento de Recaudador, correspondiendo al Ministro de Hacienda, sin recurso ulterior, ni aun de agravios ni en la vía contencioso-administrativa, el fallo de las reclamaciones que se produzcan.

Cuadragésima. Para todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zonas, así como en la orden de concesión del Servicio a la Diputación, Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la propia Diputación y demás disposiciones conexas.

BASE TRANSITORIA

Las bases de este concurso podrán ser adaptadas al régimen económico que la Corporación venga aplicando al Recaudador interino en la fecha de toma de posesión del que resulte designado Recaudador a virtud del presente concurso.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

A Y U N T A M I E N T O S

MADRID

Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión 27 de junio pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle Pérez Domínguez, plaza de Villaverde Alto y calle del Oxígeno, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 775.451,63 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y cuyo bastanteados deberá efectuarse con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Cuanto licitadores se presenten a esta subasta consignarán previamente, como garantía provisional, la cantidad de pesetas 19.386,29 en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, debiendo reintegrarse las mismas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a las partidas 22 y 23 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953 no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

El sobre deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle Pérez Domínguez, plaza de Villaverde Alto y calle del Oxígeno.»

Don que vive en con domicilio en se ha enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de para contratar las obras de pavimentación de la calle Pérez Domínguez, plaza de Villaverde Alto y calle del Oxígeno, y se comprometo tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos, o con la baja de por 100 (en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195...
(Firma del proponente.)

3.824—O.

Celebrado y declarado desierto, por falta de licitadores, el anterior concurso anuncio para contratar las obras de ampliación de la calzada de la calle de Cea Bermúdez, entre las de Bravo Murillo y Guzmán el Bueno, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 19 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de los días 23 y 3 de agosto pasado, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicho nuevo concurso transcurridos que sean diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

3.823—O.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de junio pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle del Tordo, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 502.846,59 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Ilmo. Sr. Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y cuyo bastanteados deberá efectuarse con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Cuanto licitadores se presenten a esta subasta, consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de pesetas 12.571,16, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del

contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, debiendo reintegrarse las mismas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a las partidas 22 y 23 del Presupuesto Extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa, para la validez de esta subasta, autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(El sobre deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle del Tordo.»)

Don que vive en con domicilio en se ha enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de para contratar las obras de pavimentación de la calle del Tordo, y se comprometo tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195...
(Firma del proponente.)

3.825—O.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de julio pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de urbanización y reforma de la plaza del Emperador Carlos V, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata, de pesetas 8.878.318,56.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarán desde el siguiente a aquel en que aparece el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la

Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 143.478,98 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a las partidas correspondientes de los distintos presupuestos ordinario y extraordinarios, en vigor.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
3.822-O.

MOMBELTRAN (AVILA)

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia pública subasta para contratar las obras de distribución de las aguas potables a los domicilios, por un tipo de licitación, en baja, de 834.317,14 pesetas, y con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, y que, puestos de manifiesto, no han sido objeto de reclamación alguna.

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve de la mañana a las trece treinta de la tarde, y la subasta se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación en expresado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las mismas horas que para la admisión de proposiciones.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se sujetarán al modelo que a continuación se inserta.

Los licitadores, en sobre aparte, acompañarán resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos o Sucursales, la fianza provisional de pesetas 16.686,34, documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, carnet de Empresa con responsabilidad de acuerdo con la Orden conjunta del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento, de 29 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo), y declaración de no hallarse incurso en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva será del seis por ciento del total importe de la subasta, y deberá consignarse en la Depositaria Municipal dentro de los diez días de notificarse la adjudicación definitiva; de no hacerlo así, quedará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente, en este caso con poder bastantado por Letrados de Arenas de San Pedro o Avila.

El adjudicatario queda obligado a aceptar todas las modificaciones que pueda acordar el Ayuntamiento introducir en el proyecto, previos los asesoramientos técnicos, pudiendo aumentar o disminuir la obra a construir, la cual se liquidará por obra ejecutada, y el pago de la misma se verificará a la vista de cada certificación del Técnico-Director, debidamente visada por el Colegio profesional respectivo.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, dando comienzo las obras dentro de los quince días de notificarse la adjudicación definitiva, y las terminará en los plazos que señalan las condiciones facultativas.

La adquisición de la tubería de fundación que se ha de utilizar lo será con el beneplácito del Ayuntamiento y del Facultativo.

El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por las Leyes sobre contratación del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, a la hora de las doce.

Las diferencias o litigos que se puedan producir entre el contratista y la Corporación Municipal serán sometidas a la jurisdicción económico-administrativa.

Todos cuantos gastos origine la subasta y sean inherentes a la misma serán de cuenta del contratista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mombeltrán, 31 de agosto de 1956.—El Alcalde, Custodio Crespo.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de distribución de las aguas potables a los domicilios en Mombeltrán (Avila).»)

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número en representación propia o de que vive en enterado de las condiciones de la subasta para contratar las

obras de distribución de las aguas potables a los domicilios, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de de 1956, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, comprometiéndose a realizarlas en la cantidad de (en letra y número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Mombeltrán, de de 1956.

(Firma del proponente.)

3.513—O.

NOCITO (HUESCA)

SUBASTA

Esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, ha acordado señalar el día treinta de octubre y hora de las doce para la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de tres mil setecientos veintiocho metros cúbicos de madera de pino silvestre, que se ha de realizar en el monte número 161 del Catálogo, denominado «La Piller», perteneciente a este Ayuntamiento, durante el año 1956 a 1957, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, de los que se extractan a continuación las cláusulas más importantes:

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, por el tipo de tasación de quinientas cincuenta y nueve mil doscientas pesetas (559.200,00) y precio índice de ochocientos treinta y ocho mil ochocientos pesetas (838.800).

Podrán tomar parte en la subasta todo el que no tenga alguno de los impedimentos que se señalan en los artículos cuarto y quinto de dicho Reglamento, y las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, haciendo la proposición por escrito, en papel del sello correspondiente, ajustada al modelo que a continuación se inserta y firmada por el propio licitador o persona que le represente con el poder correspondiente para ello, acompañando el Documento Nacional de Identidad del licitador y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la cuenta de esta Entidad en la Sucursal del Banco de Aragón en Huesca, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, la cantidad de dieciséis mil setecientas setenta y seis pesetas (16.776,00), igual al 3 por 100 de la tasación anual.

Los pliegos cerrados, bajo sobre que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para tomar parte» (y a continuación el objeto de la misma), se presentarán en la Casa Consistorial, desde el día de la publicación del anuncio hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta, el rematante presentará el justificante de haber constituido como fianza para responder del contrato, la cantidad de treinta y tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas (pesetas 33.552,00), igual al 6 por 100 del importe anual del remate, por cualquiera de los medios indicados para el depósito provisional; debiendo efectuarse los pagos en la forma que se indica en el pliego de condiciones económicas.

Serán de cuenta del adjudicatario to-

dos los gastos de formalización de contrato, anuncios, traviesas, etc.

Nocito, 18 de septiembre de 1956.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con Documento Nacional de Identidad que acompaña y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y extracto de los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día de de para la subasta del aprovechamiento de que se ha de verificar en el monte número perteneciente a durante el año forestal acredita con el adjunto justificante haber hecho el depósito del 3 por 100 de la tsación anual para presentarse como licitador, y se obliga a realizar el expresado aprovechamiento por la cantidad de (en letra), con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor. Acompaña también declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

9.787-O.

VIGO

Secretaría General

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 2 de abril último, el proyecto reformado del de aceras y ampliación de calzada de las calles de José Antonio y Ramón Nieto, de esta ciudad, redactado por el Arquitecto municipal don Emilio Bugallo Orozco, se anuncia concurso-subasta para la ejecución de dichas obras, por el importe de 500.853,56 pesetas y con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones, etc., especificados en dicho proyecto, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La fianza provisional consistirá en la cantidad de 10.017,07 pesetas, que será constituida en la Depositaria Municipal, ascendiendo la fianza definitiva a pesetas 20.034,14.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, en los que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para obras de aceras y ampliación de calzada de las calles de José Antonio y Ramón Nieto (proyecto reformado).»

El sobre que encierra la primera proposición se titulará «Referencias», e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, tales como una plantilla de diez productores especializados, residentes en la ciudad. Asimismo, contendrá resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales que justifique la constitución de la garantía provisional, declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, poderes y documentos acreditativos de personalidad bastantes para el Secretario general, Letrado, don José María Blanco y Pérez de Camino, en el caso de que el licitador actúe en representación de alguna Sociedad.

Al pliego de referencias se acompañarán los siguientes documentos:

1.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

2.º Poder especial y suficiente para concurrir a la licitación.

3.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

4.º Último recibo de la contribución industrial.

5.º Recibo justificativo de estar al corriente del pago de la cuota sindical.

6.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional.

7.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá proposición, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas, en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de la postura.

3.ª Los licitadores presentarán las dos plicas cerradas en el Registro General, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose dicho plazo a las catorce horas de este último día.

El primer periodo de licitación se verificará a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el mencionado plazo de admisión de proposiciones bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde y del Secretario de la Corporación, dándose por terminado el acto y remitiéndose el expediente a estudio de la Comisión de fomento e Ingeniero Director de Vías Municipales, para que informen acerca de las cualidades y circunstancias de los concurrentes, seleccionando los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y consignando los que hayan de quedar eliminados. El resultado se anunciará en un plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicándose la fecha de apertura de los sobres de la oferta económica, que se efectuará en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán convocados todos los licitadores.

En la fecha y hora indicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde y el Secretario de la Corporación, se iniciará el segundo periodo de la licitación, procediéndose en primer lugar a la destrucción, sin abrir, de los sobres correspondientes a la oferta económica de aquellos licitadores que hubieren sido eliminados en la primera licitación, con devolución de los resguardos de la fianza provisional.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres de la oferta económica de los licitadores no eliminados, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.ª El proyecto referente a las obras objeto del presente concurso-subasta y demás documentos a él unidos, estarán de manifiesto en la Secretaría General desde las catorce horas por el tiempo a que se refiere el primer periodo de licitación.

5.ª En lo no previsto anteriormente será de aplicación el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Vigo, 28 de agosto de 1956.

Modelo de proposición para la «Oferta económica»

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día de de 1956 y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso-subasta de las obras de construcción de aceras y ampliación de la cal-

zada de las calles de José Antonio y Ramón Nieto (proyecto reformado), de esta ciudad, se comprometo a realizarlas, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, en la cantidad de (en cifra y en letra).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Vigo, 29 de agosto de 1956.—El Alcalde (ilegible).

3.502-O.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Secretaría

Se hace público para general conocimiento que, en ejecución de lo acordado por esta Excmo. Corporación y cumplidos los trámites legales, se anuncia pública subasta de los títulos correspondientes a la serie D, por un importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000), del empréstito emitido por esta Corporación para atender a las obras del Gran Hotel Taoro, cuya emisión fué autorizada por el Ministerio de Hacienda en virtud de Orden de 31 de marzo de 1955.

Para esta subasta registrarán las mismas bases que las publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50, fecha 19 de febrero último, para la subasta de los títulos de las series A y B de este mismo empréstito, salvo el plazo de presentación de pliegos, que finalizará el día 15 de octubre próximo, a las dieciocho horas.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de agosto de 1956.—El Secretario, José V. López de Vergara.—Visto bueno: el presidente, Heliodoro Rodríguez González.

9.309-O.

HERMANDAD SINDICAL COMARCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MURCIA

CONCURSO-SUBASTA

Durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el presente periódico oficial, se admiten proposiciones para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en la pedanía de Guadalupe, con destino a la Delegación de esta Hermandad en dicha localidad.

El presupuesto de contrata asciende a ciento sesenta y tres mil cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (163.054,61), y durante el plazo de admisión de proposiciones se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de esta Hermandad (plaza de Fontes, 3, 2.º izquierda) y en las oficinas de su Delegación de Guadalupe, el proyecto de las obras, el pliego de referencias técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, así como el de datos del concurso-subasta.

Murcia, 12 de septiembre de 1956.—El Jefe de la Hermandad Comarcal, Inocencio Meseguer Meseguer.

3.832-O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Concurso-subasta de un grupo de 96 viviendas de «renta limitada» que la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles se propone construir en la localidad de Castejón, de Navarra.

El presupuesto de las obras y demás condiciones para poder optar a este concurso-subasta serán publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» y en uno de los diarios de Pamplona.

Madrid, 18 de septiembre de 1956.—El Delegado de la Dirección, Jefe del Departamento de Personal y Asistencia Social, Luis Boix.
9.779—P.

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

El Sindicato Nacional del Metal convoca concurso restringido para la adquisición de 45.000 kilogramos de carbón mineral y 12.000 kilogramos de leña de costero de pino, para sus necesidades de calefacción para la temporada 1956-1957.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Administración Delegada de dicho Sindicato, calle de Ferraz, número 44.

El plazo de admisión de ofertas finaliza a los quince días de la publicación de este anuncio, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al que finalice el plazo de admisión de ofertas.

Los gastos de publicidad del presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de septiembre de 1956.—El Presidente de la C. E. D., Amador Villar.
9.782—O.

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

BADAJOS

CONCURSO-SUBASTA para la adjudicación de la obra de construcción de un almacén-granero en Esparragosa del Caudillo

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz anuncia la subasta-concurso de la obra de construcción de un almacén-granero en Esparragosa del Caudillo (Badajoz), acogida a los beneficios que concede el Ministerio de Agricultura.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran en las oficinas de la Cámara Oficial Sindical Agraria, plaza de España, número 7, principal, Badajoz.

Los pliegos habrán de presentarse en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La fianza provisional será del 1,5 por 100 del presupuesto, y la definitiva, del 5 por 100.

Badajoz, 30 de agosto de 1956.—El Presidente, Pedro León Barquero.
3.514—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMERCIAL FABREGAS, S. A.

TARRAGONA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, a las doce de la mañana del día diez de noviembre próximo, en el domicilio social, plaza del General Sanjurjo, 11, principal, en Tarragona, y si procediera, en segunda convocatoria, el día once del mismo mes, hora y local, para tratar de los asuntos con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance referentes al ejercicio 1955-56.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1956-57.

3.º Perspectivas, ruegos y preguntas.

Tarragona, 22 de septiembre de 1956.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, José Luis Rubio Reñones.

9.796—P.

«EL FENIX AGRICOLA», COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS REUNIDOS

MADRID

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Sociedades Anónimas, hace público que por acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1956, se ha acordado la disolución de la Sociedad y su fusión con «Andalucía», Compañía de Seguros generales, para construir una nueva Sociedad que se denominará «Andalucía y Fenix Agrícola, S. A.», Entidades Reunidas, Compañía de Seguros generales, la que tendrá su domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, 16.

El Vicepresidente del Consejo de Administración.

4.995—P.

1.ª 26-9-1956

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos números 339, 344 y 343 de 1956 se ha dictado por esta Magistratura la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 196.—En la ciudad de Cáceres, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis; el Ilmo. Sr. don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta provincia, ha visto los precedentes autos, números 339, 344 y 343 de 1956, seguidos por despido, a instancias de Victoriano Peña Blanco, Timoteo Sánchez Barrios, Juan Beceda Esteban, Félix Blanco Sánchez, Urbano Montego Blanco, Jesús Sánchez Batuecas, José Salvatierra García, Santiago Sánchez Mordillo, Victorio Sánchez Lorenzo, Lope González Gómez, Miguel Sánchez Sánchez, Ramón Jiménez Arroyo, Pedro Iglesias Hernández, Baldomero Pérez Cáceres, Emiliano Martín Martín y Norberto Paule Gómez, contra la empresa Portolés y Compañía, S. A., vecinos de Casar de Palomero y otros pueblos; y

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Desestimando las demandas instadas por los obreros Victoriano Peña Blanco ..., en reclamación de despido, debo absolver y absuelvo libremente de la misma a la empresa, Portolés y Compañía, S. A..

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, a partir de la notificación, pudiendo anunciar el recurso por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Hernández Gil.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandante Félix Blanco Sánchez, en ignorado paradero, cuyo último domicilio fué La Feiguera (Oviedo), se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Cáceres, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario accidental (legible).—Visto bueno: el Magistrado suplente (ilegible).

4.774—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don José Antonio Echeveste Fernández, representado por el Procurador señor Enriquez, contra don Santiago Pérez Vallejo, sobre efectividad de préstamo hipotecario a la seguridad de cuatrocientas mil pesetas, en los que se ha dispuesto la venta, en pública subasta, por primera vez, en quiebra, de la siguiente

Finca.—En Villaverde, hoy Madrid.—Tierra en término de Villaverde, en Los Tomillares, de tres hectáreas siete áreas noventa y dos centiáreas. Linderos: Este, cañada y carretera de San Martín de la Vega; Sur, en línea perpendicular a dicha carretera, finca de don Miguel y doña Juana Ruiz Villasecas; Oeste, fincas de la viuda de don José del Pino y de don Ceferino Martín, y Norte, fincas de herederos de don Emilio Díaz y de don Luis Gordón.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día catorce de noviembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Laguna Serrano. — El Secretario, P. D., Pedro Jiménez.

9.776—A. J.

BARCELONA

EDICTOS

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 232 de 1955, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Miguel Carbonell Esteva, y en nombre y representación de don Juan Blanchart Capdevila, contra la finca especialmente hipotecada por la deudora, doña Alberta Mestres Alaball, en reclamación de un crédito hipotecario de 70.000 pesetas, intereses y costas, reconocido en escritura pública otorgada en 28 de febrero de 1952 ante el Notario de Barcelona don Jaime Lasala Gravisaco; con el número 402 de su protocolo, en cuyo procedimiento se ha acordado, por providencia de esta fecha, a virtud de escrito de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria, sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por término de veinte días hábiles, la finca especialmente hipotecada y que después se describirá, cuyo acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Fradera, el día

treinta y uno de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, o sea del setenta y cinco por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. La finca sale a subasta sin sujeción a tipo, teniéndose en cuenta al verificar el remate lo dispuesto en la regla doce del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca especialmente hipotecada y objeto de la subasta:

Toda aquella casa compuesta de planta baja con cubierta de tejado, situada en el pueblo de Viladecamps, de esta provincia, con frente a la calle de Angel Araño, señalada con el número 4, hoy 30; de superficie, casa y terreno, 467 metros 50 decímetros cuadrados, o sea 12.374 palmos 72 décimos; lindante: frente, Sur, dicha calle de Angel Araño; espalda, Norte, finca de que procede, hoy de los señores Corbellá; derecha entrando, Este, la calle de la Montaña, e izquierda, Oeste, terrenos de que procede, hoy Jaime Margarit. Inscrita al tomo 1.037 del Archivo, libro 58 de Viladecamps, folio 210 del Registro de San Feliu de Llobregat, finca 2.246, inscripción tercera. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el mismo Registro, tomo y libro, folio 210, finca 2.426, inscripción cuarta, en 30 de mayo de 1953.

Dado en Barcelona a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Andrés de Castro.—El Secretario Luciano de Paz.

9.769—A. J.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Marcos Martín Sánchez, contra doña María Rosa Prunés Soldevilla, por el presente se anuncia que el día siete de noviembre próximo, y hora de las once, se venderá, en segunda pública subasta, en el local audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, de esta ciudad, la finca siguiente:

Una porción de terreno plantada de viña, situada en el término de Moncada Reixach, que constituye la casa de campo o heredad llamada «Casa Oller», de superficie sesenta mil cuatrocientos treinta y un metros ochenta decímetros cuadrados, iguales a un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos ocho palmos también cuadrados, dentro de cuyo perímetro se halla edificada dicha casa de campo, o Manso Oller, con sus dependencias y anexos; linda: al Norte, parte con una calle en proyecto, que actualmente se denomina de Antonio Pujadas, y parte con la línea férrea de los Fe-

rocarriles del Norte de España, hoy P. E. N. F. E.; al Este, con finca de que se segregó la que se describe, que adquirió la Compañía General de Urbanizaciones; al Sur (Sudeste preciso), con camino de San Acisclo, y parte (Sudoeste) con torrente de Tapiolas, y al Oeste, con el propio torrente, al que en parte desembocan las calles llamadas de Sardañola y de Montsant, esta denominada hoy de Antonio Pujadas. Pertenece esta finca a doña María Rosa Prunés Soldevilla, por compra a don Juan Estañol Sostres, mediante escritura autorizada por el Notario que fué de esta ciudad don Manuel Rodríguez Zúñiga, a 26 de julio de 1943. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 1.051 del Archivo, libro 88 de Moncada-Reixach, folio 116, finca número 3.202, inscripción segunda.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del valor de la primera, que fué el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de novecientos mil pesetas para esta subasta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores, para tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo realizado en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del expresado valor tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente el depósito a los postores que no resulten rematantes, excepto el que corresponda al mejor postor, el cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Que los gastos de subasta, derechos reales y demás que hubiere correrán a cargo del rematante.

Barcelona, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, E. Panero.

9.780—A. J.

ALBACETE

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos número 100 de 1953, que se siguen en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para la efectividad de un crédito hipotecario de 962.000 pesetas más intereses y costas, a instancias del Procurador don Federico Poveda Garvi, en nombre y representación de don José Gil y Gil, contra doña Margarita Ruiz de Lihory y Resino, mayor de edad y vecina de esta capital, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que a continuación se describirá:

Una huerta en el camino de «Los Pasos», extramuros y término municipal de Albacete, que la constituye una casa de dos pisos con diferentes habitaciones, oficinas y departamentos, su noria, balsa y demás artefactos y seis almudes un celemin y dos cuartillos, equivalente a dos

hectáreas dieciocho áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: a Saliente, hoy con la calle de Abelardo Sánchez, antes en el título con el camino que desde esta ciudad conduce al Salobral, que es titulado de Los Pasos, y porción Antonio Parra Pérez; Mediodía, grupo de casas «Colonia García Morato», antes, según e. título, otra tierra de los herederos de Antonio Mateo y Maestranza de Aviación; Poniente, carril que va al callejón de Cobo y conduce al Rosario, y Norte, finca de herederos de Juan López Ruiz y Hospital Militar.

El valor fijado en dicha finca en la escritura de constitución de hipoteca es el de 1.392.000 pesetas (un millón trescientas noventa y dos mil pesetas), sirviendo de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad, que es la fijada en la escritura de constitución de hipoteca, cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de noviembre, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta el de 1.044.000 pesetas (un millón cuatrocientas y cuatro mil pesetas), o sea el 25 por 100 menos de la cantidad por que fué tasada la finca en la escritura de constitución de hipoteca, y por la cual se anunció la primera subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que sean inferiores al citado tipo y que los licitadores habrán de consignar en la Secretaría de este Juzgado el importe del diez por ciento de dicha cantidad, o resguardo de haberlo consignado en la Caja General de Depósitos, y la obligación de abonar la totalidad de referida cantidad en los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo liquidador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Albacete a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Luis Almodóvar.—El Secretario (ilegible).

9.777—A. J.

LUGO

EDICTO

Don José Félix Fernández Badía, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por don Victorino Grandio Castro, mayor de edad, marmolista y vecino de esta ciudad, se promovió expediente para declaración de fallecimiento de su tío don Rosendo María Grandio Burgo, vecino que fué de la parroquia de Santa Eulalia de Bóveda (Lugo), y de la que se ausentó en el año 1910 para América, y sin que se hubiesen tenido noticias del mismo, por lo que se presume hubiese fallecido.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José Félix Fernández Badía.—Ante mí, el Secretario (ilegible).

9.373—A. J.

1.ª 26-9-1956

PALMA DE MALLORCA

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, en autos sobre nulidad de concesión de patentes de invención y modelos de utilidad números 210.981, 216.743, 213.152, 212.418, 212.479, certificado de adición a la patente 212.479, número 216.486, y modelos de utilidad 37.766, 39.895 y 42.945, promovidos por don Miguel Tous Coll contra don Salvador Llopis Lorenzón, y en la demanda de reconvencción promovida por éste, se cita a todas las personas desconocidas que en el ámbito del territorio nacional se crean con derecho de prioridad en la invención, o uso de las patentes aludidas, para que en el término de treinta días se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 24 de agosto de 1956.—El Secretario: P. S., Juan Mesquida Vicéns.
9.264-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Cándido Alonso García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Bernardo Jesús López Candía, en nombre y representación de don Francisco Andrade Lecuona, contra don Dionisio Aldanondo Apaolaza y don Fermín Aldanondo Suquia, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, consistentes en los siguientes:

Lote primero.—Porción de terreno de ochenta y ocho áreas treinta y siete centiáreas y treinta decímetros cuadrados de pradera, pinar y monte, procedente de los pertenecidos de la casería «Otcandua», radicante en Igueldo, jurisdicción de esta ciudad. Valorado en ciento treinta y dos mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Lote segundo.—Casería «Etume», en la actualidad «Granja Etume», finca rústica número sesenta y cuatro del barrio de Ibaeta, jurisdicción de esta ciudad. Valorada en un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte pesetas.

Lote tercero.—Casa de vecindad destinada en parte a vivienda y en parte a usos industriales, con su tejavana y pabellón, sita en el barrio de Ibaeta, de esta ciudad. Valorada en trescientas noventa mil pesetas.

Lote cuarto.—Un compresor frigorífico, con motor acoplado, para dos cámaras y una anticámara, siendo el motor de 5 H. P. Dos mesas de obrador, una de 10 metros largo por dos metros ancho. Otra mesa de cuatro metros por uno y medio. Una instalación de rail aéreo de 50 metros lineales. Una caldera para escaldado de cerdo, capacidad 500 litros. Una autoclave vertical con tres radiadores. Valorado en treinta y cinco mil pesetas.

Para la celebración del remate se han señalado las once horas del día veintisiete de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero. Que la subasta será por lotes separados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro que suple a los títulos de propiedad, así como la descripción de las fincas, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anterio-

res y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Cándido Alonso.—El Secretario (ilegible).

9.775—A. J.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de Primera Instancia de Alcázar de San Juan y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se han tramitado autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Diego González Pérez-Vázquez, en nombre y representación de J. Bertrán, S. A., contra el vecino de Tomelloso don Anibal Talaya Gabaldón, declarado en rebeldía, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Alcázar de San Juan, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Rafael Espadero Gascó, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Diego González Pérez Vázquez, en nombre y representación de J. Bertrán, S. A., y defendido por el Letrado don José María Aparicio Arce, contra don Anibal Talaya Gabaldón, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Anibal Talaya Gabaldón, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, J. Bertrán, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de treinta y tres mil dieciséis pesetas treinta céntimos, importe del principal y gastos de protesto, más sus intereses legales desde la fecha de los protestos y todas las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Espadero.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Anibal Talaya Gabaldón, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Alcázar de San Juan a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.—El Secretario (ilegible).

9.368—A. J.

BAENA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Francisco Rojano Luque y otros, sobre impugnación de la filiación del menor Francisco Pavón Rojano, contra otro y Carmen Pérez Palmero, Carmen Tienda Moreno y contra toda persona desconocida e incierta que tenga interés jurídicamente tutelable en el ejercicio de las acciones sobre que versa la demanda formulada, cuyos demandados se encuentran declarados en rebeldía, por lo que se les emplaza por medio de la presente para que en término de veinte días comparezcan ante la Excma Audiencia Te-

rritorial de Sevilla, en virtud al recurso de apelación que contra la sentencia dictada se ha interpuesto por los actores, advirtiéndose que si dejan de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario judicial (ilegible).

4.770—A. J.

MATARO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen por doña Dolores Tobella Boet contra doña Carmen Tobella Boet y demás personas ignoradas a las que pueda perjudicar o afectar la declaración de nulidad de disposición testamentaria y de donación de bienes, otorgadas por don José Tobella Soler, que en la demanda de dicho juicio se solicita, se cita y emplaza por la presente a dichas personas ignoradas a las que puedan afectar dichas declaraciones de nulidad, a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los presentes autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio en derecho procedente, y significándose que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría a disposición de dichos demandados.

Mataró, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jaime Amigó.

9.375—A. J.

TORRELAVEGA

EDICTO

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia de Torrelavega y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita juicio especial sumario por las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros de Santander contra don Luis Gómez-Acebo y Noreña en reclamación de cantidad, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días las fincas hipotecadas que luego se dirán, señalándose para la subasta el día veinte de octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Finca objeto de subasta

1.º En Herrerías, tierra a prado y erial, hoy prado, al sitio del San Millán, de 2.75,67 hectáreas. Dentro de esta finca existen construidas cuatro casas invernales que ocupan una superficie de 177 metros cuadrados, compuestas de suelo, pagar y techo. Todo linda: Norte, Luis Gómez-Acebo y campo común; Sur, tránsito público y herederos de don Manuel Borbolla; Este, Victoriano Diaz, campo común y sendero, y Oeste, Luis Gómez-Acebo y herederos de Manuel Borbolla.

2.º En Herrerías, fincas a prado bravo en la Cerrada de la Roza, sitios de la rasera, purona y morisco, de 61,06 áreas, linda: Este, Martín Acado, Secundino Díaz y Generosa Merino; Oeste, Amada Villar y otros, y Norte, Generosa Merino y otros, y Sur, el llamado callejón de Machin.

3.º En Herrerías, finca labrantío, prado y erial en los sitios conocidos por la Cruz de la Teja, Llan de Toja el Nansar,

explanada, tejo, cementerio, los cantos y Llano, que se denomina «El Tejo», de 2.414,66 hectáreas, linda: Este, Celestino Dosal y otros; Oeste, Pedro Uzquienau y otros; Norte, Domingo Cuartas y otros, y Sur, Constantino Rabago y otros.

Advertencias y condiciones para la subasta

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, de ciento dieciocho mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Los licitadores deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta para poder tomar parte en la misma.

3.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Enrique Nin de Cardona. El Secretario, Pedro Alvarez.

9 700—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

JUZGADOS MILITARES

CORREDOIRA CORREDOIRA, Manuel; hijo de Ernesto y de Palmira, natural de Pontevedra, de veintidós años, domiciliado últimamente en San Pablo, (Brasil).—(580).

REY PUENTE, Antonio; hijo de Francisco y de Concepción, natural de La Estrada (Pontevedra), de veinticuatro años, domiciliado últimamente en San Pablo (Brasil).—(581).

FERNANDEZ VELAY, José; hijo de José y de Manuela, natural de Cuntis (Pontevedra), de veinticinco años, domiciliado últimamente en Montevideo (Uruguay).—(582).

FERNANDEZ ALVARINO, Ramiro; hijo de Alejandro y de Rosa, natural de Tuy (Pontevedra), de veinticinco años, domiciliado últimamente en Río de Janeiro (Brasil).—(583).

CORBACHO GONZALEZ, Manuel; hijo de Dolores, natural de Mosende-Porriño (Pontevedra), de veinticinco años, domiciliado últimamente en Río de Janeiro (Brasil).—(584).

CASTRELOS CARBALLO, José; hijo de Emiliano y de Amalia, natural de Trasmañó-Redondela (Pontevedra), de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Nueva York.—(585).

CRESCO PEREZ, Carlos; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Valos-Redondela (Pontevedra), de veintiséis años,

domiciliado últimamente en Montevideo.—(586).

AMEAL BLANCO, Manuel; hijo de Gumersinda, natural de Moraña (Pontevedra), de veinticinco años, domiciliado últimamente en la República Argentina.—(587).

OTERO ABILLEIRA, José; hijo de Luis y de Dolores, natural de Poyo (Pontevedra), de veintiséis años, domiciliado últimamente en Montevideo (Uruguay).—(588).

GONZALEZ CAMIÑA, Antonio; hijo de Etelvido y de María, natural de Rodeiro (Pontevedra), de veintidós años, domiciliado últimamente en Brasil.—(589).

BARRAL VENTIN, José; hijo de José y de Consuelo, natural de Mazonzo-Pazos de Borbén (Pontevedra), de veintiséis años, domiciliado últimamente en Bahía (Brasil).—(590).

DOMINGUEZ GONZALEZ, Eugenio; hijo de Albino y de María, natural de Porriño, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Montevideo (Uruguay).—(591).

PEREZ COBAS, Patricio; hijo de Patricio y de Mercedes, natural de Noya (La Coruña), de treinta y un años.—(592).

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69 para su destino a Cuerpo; comparecerán dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor, don Tomás García García.

FERNANDEZ HERMO, Andrés; hijo de José y de María, de veintisiete años, marineró;

SANISIDRO SANTIAGO, Balbino; hijo de Manuel y de María, de treinta y un años, natural de Caramiñal (Pontevedra), de oficio fogonero;

VICENTE CESPON, Domingo; hijo de Cándido y de Manuela, natural de Rianje (Pontevedra), de treinta y nueve años, fogonero;

MARTIS PARDAVILA, Manuel; hijo de Antonio y de Ramona, natural de Caramiñal (Pontevedra), de cuarenta y un años, palero; y

FIGUEIRAS LAGO, Antonio; hijo de Jesús y de Dolores, natural de Muros (La Coruña), de veintitrés años, marmolón; procesados en causa 52-56, por deserción mercante en el puerto de Filaelfia (EE. UU.), siendo tripulantes del vapor nombrado «Ría de Vigo»; comparecerán dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación ante la Comandancia Militar de Marina de Alicante.—(526).

RUBER FERRER, José; hijo de José María y de Aurora, natural de Barcelona, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.650, domiciliado últimamente en Barcelona, distrito VI; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 37, ante el Juez Instructor don Mateo Pérez Morales, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, en Barcelona.—(527).

GIL GARCIA, Juan; hijo de José y de Amparo, nacido en Catadáu, de la provincia de Valencia, el día 24 de noviembre de 1934, de veintiún años de edad, de estado soltero, de profesión labrador y chófer, sin domicilio conocido, de estatura 1.681 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran; sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la publicación de ésta en la Caja de Recluta número 28, ante el Juez Instructor don Antonio Martínez Martín, Capitán de Infantería, con destino en la expresada Caja, en Valencia del Cid.—(530).

ALCOVER VELA, Alberto; hijo de Pascual y de Josefa, nacido en Valencia el día 6 de enero de 1928, de veintiocho

años de edad actualmente, de estado soltero, de profesión agricultor, sin domicilio conocido, de estatura 1.840, y cuyas señas personales se ignoran; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la publicación de ésta en la Caja de Recluta número 28, ante el Juez Instructor don Antonio Martínez Martín, Capitán de Infantería, con destino en la expresada Caja, en Valencia del Cid.—(531).

CANALDA MOLINE, Juan Antonio; hijo de Miguel y de Antonia, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión pintor, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en calle Campo Sagrado, 29, Barcelona; sujeto a expediente judicial por el supuesto delito de deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor don Juan Riera Cardona, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 72 de guarnición en Barcelona.—(532).

MARTINEZ ORTIZ, Juan; Soldado de Infantería de Marina, hijo de Juan y de María, natural de Melilla, soltero, nació el 19 de julio de 1935; procesado en causa 118/56, por el supuesto delito de deserción; comparecerá en el plazo de treinta días en este Juzgado de Marina, sito en el Tercio Sur de Infantería de Marina, en San Fernando.—(535).

FERNANDEZ ALCALDE, Juan Antonio; hijo de José y de Isabel, natural de Zaragoza, vecino de Valencia, de veintidós años de edad, de profesión ayudante de calderero, de estado soltero, cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1.620, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano y sin ninguna señal particular visible, cuyo último domicilio conocido fué el de Valencia, calle Caridad, número 8; se presentará en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, en Alcalá de Henares, por razón de la causa 211-56, que por el delito de sedición se instruye contra el mismo y otros.—(562).

PORRAS ROSINGANA, Alejo; hijo de Jacinto y de Carmen, natural y vecino de Plasencia (Cáceres), de veintitrés años de edad, de profesión ayudante mecánico, de estado soltero, cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1.600, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano y sin ninguna señal particular visible; se presentará en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid), por razón de la causa 211-56, que contra el mismo y otros se sigue por el delito de deserción.—(563).

JIMENEZ MARTINEZ, Diego; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Madrid, vecino de Madrid, cuyo último domicilio conocido fué el de calle Sierra Loba, número 9, cuyas señas y demás datos son los que siguen: de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1.616, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano y sin ninguna señal particular visible; se presentará en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid), por razón de la causa 211-56, que contra el mismo y otros se sigue por el delito de sedición.—(564).

JUZGADOS CIVILES

CASTILLO AGUILAR, Pedro; de veinticinco años, soltero, pintor, hijo de Pedro y Felisa, natural de Jaén, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, color del rostro bueno, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 189 de 1954 por lesiones; comparecerá en el

término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada.—(3.390).

AZNAR JURADO, José; que tuvo su último domicilio en la calle de Ferraz, número 69, piso cuarto (Madrid), cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 290 de 1955 por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.—(4.959).

ELORDOY LARREA, Esteban; de veintidós años, soltero, conductor; hijo de Julián y de Eulalia, natural de Arrigorriaga; procesado en sumario 363 de 1953 por lesiones; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Primera Instancia de Tetuán.—(5.830 y 5.831).

GONZALEZ VAZQUEZ, Eliseo; de veintitrés años, soltero, albañil, hijo de Miguel e Isabel, natural y vecino de Ubrique; procesado en sumario 37 de 1953 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Gaucín.—(4.370).

FERNANDEZ PACHECO Y GARCIA, Manuel; de cuarenta y siete años, casado, empleado municipal, hijo de Manuel y de Paula, domiciliado últimamente en el pueblo de Fuencarral, calle Islas de Sumatra, y en Tetuán de las Victorias, calle del Matadero, número 10; procesado en sumario 106 de 1956 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(6.340).

CAMPOS PARDO, Rafael Félix; de veintitrés años, hijo de Félix y Dolores, natural de Sevilla, domiciliado en Madrid, plaza de Manuel Becerra, número 19; procesado en sumario 256 de 1955 por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 14 de Madrid.—(6.343).

MIER CABRERO, José Luis; de veintidós años, soltero, pastor, hijo de Saturnino y de María, vecino de la finca de Sotogordo, del término de Aranjuez, cuya naturaleza y actual paradero se desconocen; procesado por hurto en causa número 8 de 1955; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Illescas.—(5.089).

PENALVA ASENSI, Rafael Vicente; natural de Valencia, casado, del comercio, de treinta y un años, hijo de Rafael y de Antonia, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Conde de Altea, 29; procesado por robo en causa número 319 de 1949; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—(3.325).

JIMENEZ MANZANO, Juan; de cuarenta años, casado, arriero, natural y vecino de Baza, hijo de Rafael y de Petra; procesado por hurto en causa número 158 de 1951.—(5.070).

PEREZ DOMENECH, Trinidad; de veinticinco años, casada, sus labores, natural y vecina de Baza, hija de José y de Ramona; procesada por hurto en causa número 154 de 1951.—(3.380).

CRUZ BONACHE, Eduardo; de cuarenta y un años, del campo, hijo de Nicolás y de Ascensión, natural de Cazorla, vecino de Pozo-Alcón; procesado por hurto en causa número 117 de 1943.—(3.582); y

MARTINEZ MORENO, Víctor (a) «Picañas4»; de cuarenta y un años, casado, del campo, natural y vecino de Baza, hijo de Nicolás y de Benita; procesado por hurto en causa número 129 de 1941.—(3.917).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baza.

LAZARO MARTINEZ, José; soltero, chófer, de treinta y ocho años, natural de Valencia, cuyo último domicilio fué en la calle de Maldonado, 36, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por daños por imprudencia en causa número 20 de 1955; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Illescas.—(3.650).

FERNANDEZ GABARRI, Luis; hijo de Juan Antonio y de María, natural y vecino de Madrid, casado, sin profesión, de veintidós años, domiciliado últimamente en las chabolas del barrio de la China, junto al río Manzanares; procesado por robo en causa número 36 de 1956; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.—(5.897).

CARRERAS PERA, Teresa; conocida por María Teresa, de veintisiete años, soltera, sus labores, hija de Manuel y de Nieves, natural de Sempol de Mar (Barcelona) y domiciliada últimamente en Madrid, Amor de Dios, 4, pensión; procesada por hurto en causa número 109 de 1954.—(4.158).

FUENTES JIMENEZ, José; de treinta y cuatro años, soltero, dependiente, hijo de Ginés y de Dolores, natural de Villarrobledo (Albacete); y

GARCIA BELMONTE, Rafael; de cuarenta y dos años, soltero, dependiente, hijo de Rafael y de Juana, natural de Córdoba, domiciliados en Barcelona el primero y en Madrid el segundo; procesados por estafa en causa número 8 de 1953.—(3.764); y

GONZALEZ GONZALEZ, Luis; de treinta y dos años, casado, industrial, hijo de Luis y de Araceli, natural de Cebreros (Ávila), domiciliado últimamente en la calle del Generalísimo, 16; procesado por usurpación de funciones en causa número 193 de 1955.—(5.290).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado número 10 de Madrid.

RODRIGUEZ ARANCE, Francisco; natural de Linares (Jaén), soltero, pintor, de treinta y ocho años, hijo de Juan y de Teresa; procesado por usurpación de funciones en causa número 219 de 1949; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid.—(4.159).

GARCIA MOJICA, María; natural de Bigastro, casada, sus labores, hija de Joaquín y de Encarnación, domiciliada últimamente en Alicante; procesada por hurto en causa número 154 de 1953.—(5.112);

GARCIA BARTINER, José; natural de Gor, soltero, pastor, de dieciocho años, hijo de Rafael y de Purificación, domiciliado últimamente en Gor, Molino de Sotana, y en Alcantarilla, Cuesta del Calvario, 2 (Murcia); procesado por robo en causa número 64 de 1954.—(5.110);

BELANDO RUIZ, Antonio; natural de Murcia, soltero, mecánico, de veintitrés años, hijo de Joaquín y de Dolores, domiciliado últimamente en Algezares (Murcia), calle Ancha del Túnel; procesado por robo en causa número 173 de 1950.—(5.106); y

AGUILERA FERNANDEZ, Blas (a) «Andaluz»; natural de Loja, jornalero, de treinta y siete años, hijo de Francisco y de Elena, domiciliado últimamente en Murcia, calle de las Mercedes, 10; procesado por robo en causa número 167 de 1947.—(5.111).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Murcia.

COLLANTES SOTO, José; hijo de Justo y de Dolores, de veintinueve años, casado, natural de Lanjarón (Granada) y vecino que fué de Las Albañuelas, guarda forestal; procesado por prevaricación y cohecho en causa número 41 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Motril.—(4.108).

AZNAR JURADO, José; de cuarenta y dos años, casado, industrial, hijo de Vicente y María, natural de Almería y vecino de Madrid; procesado en sumario 26 de 1955 por malversación; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.—(3.930).

GOIRI MANZANARES, Carmen; de veintiocho años, casada, sus labores, hija de Gregorio e Higinia, natural de La Coruña; procesada en sumario 22 de 1956 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.—(5.445).

FRUTOS RUEDA, Joaquín; de cuarenta y dos años, casado, fotógrafo, hijo de Martín y de Alberta, natural de Madrid; procesado en ejecutoria número 25 de 1952 por escándalo público; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número 14 de Madrid.—(5.293).

BALLESTER MEGIAS, José, mayor de edad, agente de ventas, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 187 de 1955 por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.—(3.829).

OCÓN VILCHEZ, Antonio; de treinta y ocho años, casado, chófer, hijo de Carlos y Carmen, natural y vecino de Iznalloz (Granada); procesario en sumario 313 de 1954 por daños; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada.—(5.616).

EDICTOS

JUZGADOS MILITARES

Por la presente se cita a comparencia ante este Juzgado, por término de quince días, al autor o autores de la sustracción de materiales de instalación eléctrica y alumbrado perteneciente a cinco planos de avión JU-52, de esta base aérea, por tenerlo así acordado en procedimiento previo número 167-56, que me hallo instruyendo. Igualmente se cita a comparencia a cuantas personas puedan dar noticias en relación con los hechos citados.

León, 27 de julio de 1956.—El Teniente Juez permanente, Eduardo Costero Yagüe. (560).

JUZGADOS CIVILES

Por virtud del presente se cita y llama a Dimas González Ruiz, encargado que fué de los comedores sitos en la calle Julián Camarillo, de Ciudad Lineal, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, y a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan como inculcado en el sumario que se instruye con el número 185 de 1955 por apropiación indebida, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 7 de julio de 1956.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez Instructor (ilegible).—(5.575).

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 251 de 1945, Josefina Pérez Cobo.—(4.408).

El Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 257 de 1951, Angel Magán García-Ochoa.—(3.286).

El Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 63 de 1948, Dolores Márquez Fernández.—(3.284).

El Juzgado de Instrucción de Caravaca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 9 de 1952, Juan Marín Moya (a) «Hijo de la Roja Ama», (6.228).

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 225 de 1954, Luis Pardo León.—(5.215);